MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0815 **DEL** 18 OCT 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIEPO CD 163 2024 CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO, CON UN ESPACIO DE VEINTITRÈS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (23,94 m²), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN POLICIAL ENCARGADO

En uso de las facultades legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.11, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Nro. 0579 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el artículo 2 numeral 4 literal i) de la referida norma establece que la modalidad de selección directa procederá, entre otros casos, para la contratación del arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó, mediante Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1, numeral 4.5 literal b) de la Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024, delegó en el Director de Educación Policial la competencia para contratar mediante la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles cuando su canon mensual sea igual o inferior a 10 SMLMV.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que cuando proceda la modalidad de contratación directa, se debe expedir acto administrativo de justificación de la misma.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 de la norma ibidem establece: *"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que mediante comunicación oficial Nro.GS-2024-001161-ESECU del 17/02/2024, la señora teniente coronel Diana Karina Herrera Contreras en calidad de Directora Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, solicita sea realizado el avalúo comercial para determinar el valor del canon de arrendamiento del proceso de contratación.

Que a través de comunicación oficial Nro. GS-2024-003873-DIEPO del 10/03/2024, el señor subintendente Edisson Alberto Arias Naranjo Analista de Mantenimiento Grupo de Infraestructura, envía respuesta relacionada con el valor del canon de arrendamiento para la prestación de servicio de restaurante, así:

ITEM	ÁREA	VALOR M2	VALOR RENTA MENSUAL
ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO, CON UN ESPACIO DE VEINTITRÈS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (23,94 m2), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA.	23,94 M²	$30.500,00	$730.170,00
VALOR TOTAL			$8.762.040,00

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-001276-ESECU del 21/02/2024, el señor intendente Oscar Leonel Sánchez Beltrán Jefe Área Administrativo ESECU, solicita sean emitidos los requisitos en materia del Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el proceso de contratación que se está adelantando.

Que a través de comunicación oficial Nro.GS-2024-001353-ESECU del 22/02/2024, el señor profesional de seguridad 06 Edwin Arsenio Gil Pacheco, emite respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2024-001276-ESECU, donde establece los requisitos en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el contrato de arrendamiento.

Que a través de comunicación oficial Nro. GS-2024-001353-ESECU del 23/02/2024, la señora patrullero Angie Paola Escamilla Becerra Gestor de Planeación ESECU, emite a la comunicación oficial Nro. GS-2024-001276-ESECU, donde establece los requisitos en materia del Sistema de Gestión Ambiental, para el contrato de arrendamiento.

Se aprobó el estudio previo el 27/09/2024 que tiene por objeto el "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO, CON UN ESPACIO DE VEINTITRÈS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (23,94 m²), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA", suscrito por el señor mayor Wilmar Puin García, en calidad de Director de la Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García" (E), en el cual se justifica la necesidad para realizar el presente proceso de contratación y además se establecen las obligaciones, las condiciones y especificaciones técnicas del futuro proceso de contratación.

En la actualidad la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, cuenta con un local ubicado al lado del Bohío del Carabinero, con un área de 23,94 m², el cual y de acuerdo a la disponibilidad, se hace necesario que sea tomado en arriendo por un tercero para la prestación del servicio de cafetería, frutería y heladería para el personal de Estudiantes, Auxiliares de Policía, Personal profesional y personal que diariamente visita las instalaciones, toda vez que se tiene la obligación de ofrecer ambientes adecuados para brindar una integralidad en aras del bienestar de la comunidad educativa; por lo que se debe contar con espacios físicos y demás recursos que les permitan un correcto desempeño, junto con las alternativas para suplir las necesidades que surjan en el diario actuar, como lo son las zonas comunes, cafeterías, entre otros; por tanto se debe brindar el acceso a las diferentes áreas.

Teniendo en cuenta la Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprender y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*" dispuso en su artículo 15, la responsabilidad de la Dirección de Educación Policial del manejo financiero de algunas Escuelas de Policía

Por lo tanto, la Dirección de Educación Policial, adelantará el proceso contractual de acuerdo a los requisitos establecidos por la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, al igual que invitará a participar al oferente que recomiende la ESECU, con lo cual se procura obtener los siguientes beneficios: facilitar la obtención del servicio de cafetería, frutería, heladería y/o servicio de alimentación, en condiciones óptimas de higiene y salubridad, de manera oportuna y segura; que el personal profesional, estudiantes y auxiliares de Policía reciban una excelente atención por parte del arrendatario, sus colaboradores o empleados y se genere en el espacio a arrendar un ambiente que resulte agradable y tranquilo.

Este servicio se constituye como necesario por cuanto la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García cuenta con una planta de 832 estudiantes aspirantes al grado de Patrullero De Policía, quienes adelantan su proceso de formación y se les debe suministrar la respectiva alimentación de manera permanente y obligatoria. Así mismo, se tiene la proyección de ingreso de 200 estudiantes en el mes de octubre de 2024, por otra parte el complejo cuenta con una población permanente aproximada de mil (1.000) personas, donde se encuentra personal profesional, auxiliares de Policía y personal no uniformado, de las diferentes áreas el cual está conformado, por el Departamento de Policía Meta, Región de Policía Nro. 7, Dirección de Incorporación, Colegio San Luis, viviendas fiscales, centro vacacional Villavicencio, Regional de Inteligencia Policía, Regional de Investigación, Regional de Carabineros, base de Antinarcóticos, Base del UNDMO, aunado a esto hay una población flotante que se aproxima a los 100 profesionales de Policía, pertenecientes a unidades externas que ingresan a realizar diferentes cursos y capacitaciones dentro de las escuelas que conforman el Complejo Educativo, a quienes por medidas de seguridad se les ofrece el servicio de alimentación al interior del complejo, evitando con ello el desplazamiento del personal a las afueras de las instalaciones en donde se puedan presentar posibles atentados en contra de la integridad de los miembros de la institución policial.

Es importante mencionar que a través de la prestación de este servicio se genera bienestar y comodidad a toda la comunidad educativa del complejo educativo, debido a que permite la reducción de los

desplazamientos externos y la exposición frente al riesgo, así mismo permite el aprovechamiento al máximo del tiempo de descanso durante las jornadas laborales para toda la comunidad académica.

El arrendamiento de las instalaciones para el servicio de cafetería y frutería de la Escuela Eduardo Cuevas García, va destinado a personas que presten este tipo de servicios, que acrediten altos niveles de calidad, que ofrezcan precios de acuerdo al mercado y su sostenibilidad, atención ágil, rápida y oportuna, además que tenga capacitación en la atención al cliente, manipulación de alimentos y Sistema de Gestión Ambiental e higiene, debiendo certificar su experiencia en el mercado.

Para este tipo de contratos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución Nro. 03049 de 2014 y el Instructivo Nro. 024 del 2020 de DIRAF.

Para establecer el canon de arrendamiento mensual se solicitó el avalúo de renta al perito evaluador de la Dirección de Educación Policial, mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-001161-ESECU quien mediante oficio Nro. GS-2024-003873-DIEPO suscrito por el perito evaluador subintendente Edisson Alberto Arias Naranjo, en donde establece el canon de arrendamiento mensual sin servicios públicos (acueducto alcantarillado, energía eléctrica y gas) el cual será asumido por el arrendatario de acuerdo al consumo mensual del local a arrendar, quedando estipulado el valor del canon de arrendamiento así:

ÍTEM	VALOR M2	ÁREA	VALOR RENTA MENSUAL
ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO, CON UN ESPACIO DE VEINTITRÈS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (23,94 m2), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA.	$ 30.500,00	23,94 M²	$ 730.170,00
		TOTAL, VALOR MENSUAL	$ 730.170,00

Que en aras de garantizar el principio de publicidad, objetividad, celeridad y transparencia de la contratación pública y obtener del mercado ofertas que puedan ser objeto de estudio y análisis para determinar la más favorable para la Escuela, en cuanto a calidad, experiencia, y servicio respecto al objeto, el día 09/09/2024 se procedió a publicar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública II la solicitud de cotización mediante el proceso Nro. SIP DIEPO 146AB 2024, el cual se presentaron cinco (05) cotizaciones en SECOP II, documentos revisados por los funcionarios de la Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García", lo cual se evidencia a través del acta AC-2024-001632-ESECU del 25/09/2024, en donde se determina un (01) oferente que cumple con la capacidad económica y operativa.

Que, por lo anterior la Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García", sugiere a la Dirección de Educación Policial, invitar directamente en el SECOP II a la firma CENTAUROS TRABAJANDO EN SOLUCIONES S.A.S., representada legalmente por el señor Jimmy Oswaldo Tapiero Guatavita identificado con cedula de ciudadanía Nro. 86.072.280 de Villavicencio.

INFORMACIÓN OFERENTE	
RAZON SOCIAL	CENTAUROS TRABAJANDO EN SOLUCIONES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	JIMMY OSWALDO TAPIERO GUAVATIVA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT 901637661-1
DIRECCIÓN	MZ 44 CASA 3 Barrio Reliquia
CORREO ELECTRONICO	abogado.jimmy.tapiero@gmail.com , centrasas@gmail.com
TELEFONOS	3209466938
RAZON SOCIAL	CENTRAS S.A.S

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-006283-ESECU del 27/09/2024 el señor mayor Wilmar Puin García en calidad de director de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García (E), solicita a la señora Directora de Educación Policial, autorización para iniciar el proceso contractual de arriendo cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO, CON UN ESPACIO DE VEINTITRÈS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (23,94 m²), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

Que a través del Gestor de Documentos Policiales el señor mayor Juan David Ruiz Basto el 01/10/2024 emite el siguiente comentario: *"(...) En atención a las disposiciones descritas en la Resolución Nro.05454 del 29/11/2019 y la Resolución Nro. 01000 del 31/03/21, respetuosamente me permito remitir las siguientes instrucciones, emanadas por la señora coronel Rubby Shirley Aguilar Villanueva Directora de Educación Policial, con el fin de articular, verificar y atender los requerimientos y ordenes VILOF: realizar el procedimiento de acuerdo a la normatividad contractual vigente".*

Que el objeto del contrato a celebrar es el "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO, CON UN ESPACIO DE VEINTITRÈS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (23,94 m²), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA", se encuentra mediante clasificación UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO
80131500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler o arrendamiento de propiedades y edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales e industriales

El valor total estimado para el presente proceso es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS ($8.762.040,00)** moneda legal colombiana excluido IVA, así:

ÍTEM Y/O LOTE	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL 12 MESES, ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
1	DIEPO ESECU	ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO, CON UN ESPACIO DE VEINTITRÈS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (23,94 m²), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA.	12	$ 730.170,00	$ 8.762.040,00

El canon de arrendamiento **NO** incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, ni el servicio de recolección de basuras, los cuales deberá cancelar el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin, debiendo presentar mensualmente copia de las facturas canceladas al supervisor del contrato. El local no cuenta con servicio de gas domiciliario. Para la instalación de los medidores de servicios públicos se tendrá en cuenta lo establecido en el INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF DEL 14/09/2020, así:

"***Medidores de servicios públicos:*** *el inmueble, franja o área a arrendar debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (kWH y m³) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así:*

- ✓ *La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.*
- ✓ *La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada.*
- ✓ *En caso de que el espacio requiera algún tipo de adecuación intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de entes de control o empresas prestadoras de servicios, los tramites y costas serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad."*

PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A COMPENSACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.

Dando cumplimiento a los lineamientos del nivel central, el servicio público (energía eléctrica y alcantarillado) estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por éste, de manera mensual. El supervisor del contrato le indicará al arrendatario el consumo y valor correspondiente, en atención a la medida arrojada por el medidor. El arrendatario cada mes, en la cuenta corriente Nro. 110-018-16886-4 fondos especiales DINAE del Banco Popular, cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la transversal 33 Nro. 47A – 35 sur Barrio Fátima, Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm, y de 02:00 pm a 05:00 pm, de lunes a viernes y en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, bajo el número de proceso PN DIEPO CD 163 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Justificar la modalidad de contratación directa dentro del proceso PN DIEPO CD 163 2024 cuyo objeto es el "*ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO, CON UN ESPACIO DE VEINTITRÈS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (23,94 m²), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA*", no se incluyen servicios públicos de acueducto alcantarillado, recolección de basura, energía eléctrica y gas, e invitar directamente a la firma CENTAUROS TRABAJANDO EN SOLUCIONES S.A.S. con NIT. 901637661-1, representada legalmente por el señor Jimmy Oswaldo Tapiero Guatavita, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 86.072.280 de Villavicencio.

ARTÍCULO 2º. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, la invitación.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 18 OCT 2024

Coronel **MARCO ALEXANDER MILLAN SÁNCHEZ**
Director de Educación Policial (E)

Elaboró: SI. Olga Mileny Gutiérrez Rios
VILOF–GRUCO

Revisó: ST. Kandy Paola Rodríguez Durán
DIEPO-ASJUD (E)

Revisó: CT. Victor Manuel Mendoza Núñez
VILOF–GRUCO

Revisó: TC. Paula Andrea Serna Bustamante
VILOF-JEFAT

Revisó: TC. Claudia Marcela Cañas Peña
ESECU-DIREC

Revisó: CR. Mauricio Andrés Carrillo Álvarez
DIEPO-SUEPO

Fecha de elaboración: 02-10-2024
Ubicación: Y:\DIEPO\VILOF\CONTRATACIODIRECTAC/CD163

Transversal 33 47A-35 Sur Fátima
Teléfonos: 5159650 ext. 30132
diepo.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA